



RESPUESTA A OBSERVACIONES

INVITACION PUBLICA N° 049 DEL 20 DE MARZO DE 2026

OBJETO: LA PRESTACION DEL SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO EN APOYO AL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 033 DEL 30 DE ENERO 2026, NI 1147.

OBSERVANTE: CIVACOM INGENIERIA SAS

La persona jurídica interesada, dentro del término oportuno formuló las observaciones y solicitudes que se transcriben y responden a continuación:

1. *En el numeral 16 (página 8) se menciona el concepto de “equipo mínimo”; sin embargo, no se especifica la cantidad de profesionales requeridos para atender los lotes 1, 2 y 3. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que los horarios establecidos son 24/7 durante todo el periodo de ejecución. Por tal motivo, se solicita a la entidad aclarar el número de profesionales requeridos, de acuerdo con los perfiles allí definidos, para la adecuada ejecución del proyecto de supervisión e interventoría en los tres lotes.*

Respuesta: No se acoge la observación.

La definición del equipo mínimo obedece a un análisis técnico efectuado en la etapa de planeación, en el cual se establecieron los perfiles requeridos para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En este sentido, la entidad no fija una cantidad específica de personal, toda vez que corresponde a la autonomía organizativa y operativa del proponente estructurar su equipo de trabajo, garantizando el cumplimiento integral del contrato, incluyendo las condiciones de disponibilidad requeridas.

2. *Se solicita reducir de 10 a 5 años la experiencia exigida a los profesionales (numeral 16, página 8), teniendo en cuenta que la mayoría de los perfiles con dicha experiencia ya se encuentran vinculados a los contratistas de los lotes 1, 2 y 3, así como a otros proyectos de modernización de alumbrado público. Adicionalmente, muchos de estos profesionales tienen compromisos contractuales vigentes por periodos superiores, lo cual limita su disponibilidad para un contrato de corta duración.*

Respuesta: No se acoge la observación.

El requisito de experiencia mínima establecido responde a la complejidad técnica, alcance y nivel de responsabilidad del contrato, particularmente en actividades de interventoría sobre sistemas de alumbrado público.

Su modificación podría afectar la idoneidad del equipo de trabajo y, en consecuencia, la adecuada ejecución del contrato, por lo cual se mantiene conforme a los estudios previos

3. *En el numeral 9.3 (página 12), se solicita corregir la fórmula de asignación de puntaje para el factor precio. Actualmente se establece: $P = 450 (Pm/Pi)$. Se sugiere modificarla a: $P = 500 (Pm/Pi)$ Lo anterior, considerando que el puntaje máximo asignado es de 500 puntos, por lo cual se presume un error involuntario en su formulación.*

Respuesta: No se acoge la observación.



Conforme a los Términos de Invitación Pública N°049 del 20 de marzo de 2026, se establecen los 500 puntos para la propuesta presentada con precio más bajo. Sin embargo, se hace la aclaración que la fórmula de los 450 puntos será aplicada a los demás proponentes.

4. *Se solicita revisar el esquema de descuentos establecido en el numeral 12 (página 12), ya que estos superan el 21% del presupuesto presentado por el oferente. Este porcentaje resulta elevado en comparación con otras ciudades capitales como Bucaramanga o Bogotá, donde no supera el 16,3%. Este nivel de descuento afecta significativamente la viabilidad financiera del contrato, comprometiendo el pago del personal y la rentabilidad del contratista.*

Respuesta: No se acoge la observación.

El esquema de descuentos establecido en el proceso responde a los estudios previos, análisis del sector y a la estructuración financiera del contrato, los cuales hacen parte integral de la etapa de planeación.

Adicionalmente, la Universidad de Pamplona, en su calidad de entidad pública, se encuentra sujeta a la aplicación de las disposiciones legales, fiscales y tributarias vigentes, así como a los descuentos, retenciones y cargas que resulten procedentes conforme a la normatividad nacional y territorial aplicable.

En este sentido, los descuentos contemplados en el proceso obedecen a obligaciones legales y prácticas administrativas aplicables, particularmente a aquellas vigentes en el Departamento de Norte de Santander, las cuales deben ser asumidas por los contratistas en el marco de la ejecución contractual.

Las comparaciones con otros territorios no constituyen un criterio vinculante, dado que los esquemas tributarios y condiciones fiscales pueden variar según la jurisdicción, por lo cual la entidad mantiene lo definido en el proceso.

5. *En el numeral 14 (página 13), se solicita reducir al 10% el valor de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio. Se considera que este porcentaje es suficiente para garantizar a la entidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evitando sobre costos innecesarios asociados a las pólizas.*

Respuesta: No se acoge la observación.

Los porcentajes definidos para las garantías contractuales responden a lo establecido en el Acuerdo N° 002 de 12 de enero de 2007 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA". Por lo cual no es viable la solicitud.

6. *Respetuosamente, se solicita a la entidad (Universidad de Pamplona) que, en los numerales 13, 14 y 16 (páginas 7 y 8), se modifique el requisito de experiencia en "INTERVENTORÍA" por "INTERVENTORÍA y/o OBRA". Esto con el fin de ampliar la participación de profesionales y empresas con experiencia en mantenimiento de alumbrado público, ya sea en obra, interventoría o supervisión, considerando que estas actividades son complementarias y estrechamente relacionadas en la práctica.*

Respuesta: No se acoge la observación.

La experiencia exigida se encuentra delimitada conforme al objeto contractual, privilegiando actividades directamente relacionadas con la interventoría. Ampliar su alcance desbordaría el criterio técnico definido para la selección objetiva.

7. *Se solicita modificar la forma de pago establecida a 30 días, proponiendo que el pago se realice contra radicación de la cuenta o, como máximo, dentro de los tres (3) días siguientes. Esto es fundamental para garantizar el flujo de caja necesario para el*



cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, especialmente el pago del personal.

Respuesta: No se acoge la observación.

La forma de pago establecida se ajusta a lineamientos administrativos y financieros previamente establecidos por la entidad.

8. *Se solicita aclarar la disponibilidad horaria requerida para los profesionales, considerando que los contratos de los lotes 1, 2 y 3 operan en horarios continuos (00:00 a 24:00). Lo anterior, teniendo en cuenta que el trabajo en horarios nocturnos, dominicales y festivos implica recargos adicionales conforme a la normatividad laboral vigente.*

Respuesta: No se acoge la observación.

Las condiciones de disponibilidad horaria establecidas en el proceso hacen parte de su estructuración y se encuentran alineadas con las necesidades propias del servicio a contratar, en atención a la naturaleza continua de las actividades objeto del mismo. En este sentido, corresponde al proponente estructurar su oferta técnica y económica considerando los costos asociados al cumplimiento de la normatividad laboral vigente, incluyendo aquellos derivados de jornadas especiales, trabajo nocturno, dominical o festivo, cuando a ello hubiere lugar.

Así mismo, la definición de turnos, disponibilidad y organización del personal hace parte de la autonomía operativa del proponente, quien deberá garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a las exigencias del proceso y los niveles de servicio requeridos.

9. *Se solicita definir el medio de movilización para el personal profesional encargado del seguimiento en campo, así como establecer los tiempos de permanencia tanto en campo como en oficina.*

Respuesta: No se acoge la observación.

Los aspectos relacionados con la logística operativa, incluyendo transporte y permanencia del personal, hacen parte de la organización interna del proponente, quien deberá garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a las exigencias del proceso.

10. *En el numeral 16 (página 8), correspondiente al “Contenido de la propuesta o documentos habilitantes”, y específicamente para los perfiles de Director de Interventoría, Coordinador Residente y Profesional Especialista en Ingeniería Eléctrica, se solicita que se reconozca como válida la experiencia adquirida mediante contratos de prestación de servicios (CPS) en el Municipio de Bucaramanga, particularmente en la Oficina de Alumbrado Público. Estas experiencias incluyen actividades de supervisión y apoyo a la interventoría, las cuales se ajustan a las funciones requeridas para los perfiles mencionados.*

Respuesta: No se acoge la observación.

La experiencia acreditada deberá cumplir integralmente con los requisitos establecidos en los Términos de Invitación Pública N° 049 del 20 de marzo de 2026, garantizando la idoneidad del perfil evaluado y la correcta aplicación de los criterios de selección objetiva.

De igual manera, la entidad se permite aclarar que se acepta la posibilidad de acreditar experiencia mediante contratos de prestación de servicios, **siempre y cuando dichos contratos permitan verificar de manera clara, expresa y suficiente el cumplimiento del perfil profesional exigido en la Invitación Pública**, así como las funciones y actividades desarrolladas, las cuales deberán guardar correspondencia directa con el objeto contractual.

11. *Se solicita aclarar cómo se remunerarán las actividades posteriores a la fecha de finalización de la interventoría (15 de julio de 2026) y del contrato logístico asociado (16 de julio de 2026), considerando que los procesos de cierre y liquidación contractual requieren un tiempo adicional para su correcta ejecución.*



Respuesta: No se acoge la observación.

Las condiciones del proceso contemplan integralmente las etapas contractuales, incluyendo el cierre y la liquidación, conforme a la normativa vigente, sin requerirse precisiones adicionales.

12. Finalmente, se solicita la publicación de un ejemplo del Anexo 3 (página 17), en el que se explique la aplicación de los porcentajes de impuestos, incluyendo el porcentaje de IVA correspondiente. Esto con el fin de unificar criterios entre los proponentes y evitar inconsistencias en la presentación de las ofertas.

Respuesta: No se acoge la observación.

El anexo contiene la información necesaria para su diligenciamiento. La correcta aplicación de los aspectos tributarios corresponde a la responsabilidad de cada proponente.

La **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** ratifica que las condiciones del proceso responden a un ejercicio de planeación técnico, jurídico y financiero adecuado, sin que las observaciones presentadas desvirtúen su validez.

Atentamente,

HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)
Universidad de Pamplona

Reviso: Luis Orlando Rodríguez Gómez. Asesor Externo

Reviso: Walter Zuleta Taborda. Jefe Oficina de Contratación

Proyecto. Gisselle Natali Vargas Hernández. Contratista. Oficina de Contratación